

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

ESTADO No. 114

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN		LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S.	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 615	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGP-08181 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S, en calidad de titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 152 del 31 de mayo de 2022.
	IGP-08181					

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2. Informar que el contrato de Concesión No IGP-08181, se encuentra actualmente en etapa de explotación no cuenta con PTO, ni Viabilidad ambiental aprobados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 152 del 31 de mayo de 2022. 3. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital en diferentes puntos de control, dentro del área asignada al título minero, los cuales permiten determinar que el título se encuentra inactivo. No se evidencia actividades mineras asociadas a la etapa contractual de explotación, dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 152 del 31 de mayo de 2022. 4. Informar que no se evidencia No conformidades e instrucciones técnicas pendientes de evaluación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 152 del 31 de mayo de 2022. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 152 del 31 de mayo de 2022. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 616	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092 se realizan las siguientes recomendaciones a Aura Mery Zambrano Cardozo, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No ED3-092, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 176 de 07 de junio de 2022, en los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a la titular del contrato de concesión No ED3-092, para que una vez se reinicie la explotación, dar cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 394 del 18/11/2021, de conformidad con lo enunciado en el numeral 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 176 de 07 de junio de 2022. so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No ED3-092, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 176 de 07 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.176 del 07 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 617	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21626 se realizan las siguientes recomendaciones a Ladrillera Meléndez SAS, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de explotación No 21626, el cumplimiento de la instrucción técnica establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 07 de junio de 2022, dentro del plazo establecido, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de explotación No 21626, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de

5	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						Visita de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 07 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que se dio cumplimiento a la recomendación dada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 087 del 03 de marzo de 2020, de acuerdo con el numeral 4 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 07 de junio de 2022. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.177 del 07 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 618	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKS-09041 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Agrocorcega S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No IKS-09041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 180 de 07 de junio de 2022,

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKS-09041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 338 del 26 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 180 de 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, para lo cual, debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No IKS-09041, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 180 de 07 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.180 del 07 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A.	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 619	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No EIQ-091 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de río correspondientes al III trimestre del año 2020 y III del 2021, toda vez que se encuentran declarados en ceros, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Gravas de río, correspondientes al IV trimestre de 2020, II y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021, en la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004398, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 17/05/2021 hasta el 17/05/2022, a la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004878 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 17/05/2022 hasta el 17/05/2023 y al Formato Básico Minero anual de 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022.

2. Informar que mediante el Auto PARC-129-16 del 03 de febrero de 2016, notificado en Estado PARC No. 009 del 05 de febrero de 2016, numeral 2.11; el Auto PAR Cali No. 710 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado No 055 del 30 de septiembre de 2019, numerales 2.2., 2.6 y el Auto PARC No. 555 del 06 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No 23 del 14 de julio de 2020, numerales 1, 3 y 4; el Auto PARC No 626 del 22 de septiembre de 2021, notificado por Estado No 69 del 24 de septiembre de 2021, numeral 2, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						3. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 372 del 19 de abril de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. EIQ-091, presenta las siguientes superposiciones: Distritos Regionales de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protogada/1290. Actualizado 06/10/2019. Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado. 08/12/2019. Zona Microfocalizada. Cali. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 372 del 19 de abril de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LTDA	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 620	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 5943 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Calizas y Marmoles Limitada, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de mármol y dolomita correspondiente al II, III trimestre de 2020 y III, IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los comprobantes de pagos incluidos los intereses

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

					causados por el pago extemporáneo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 20 de abril de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 603 del 20 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, en el cual se requirió la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y III de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regaláis correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que revisado y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 20 de abril de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 5943, que el cumplimiento de los requerimientos efectuado mediante Auto PARC No. 190 del 31 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 19 del 07 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 20 de abril de 2022
--	--	--	--	--	--

					2. Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 603 del 20 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo causal de cancelación, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 20 de abril de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 3. Informar que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia de Explotación No 5943, presenta superposición con: - RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA - OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS - Reserva Natural Biosfera. - Reservas Forestales de Ley Segunda. - RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Zona Microfocalizada. - Zona Macrofocalizada De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 373 del 20 de abril de 2022. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 373 del 20 de abril de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 621	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No EJ3-102 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a: DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al MINERAL DE GRAVA del I, II, III y IV trimestre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión EJ3-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ” el pago de por valor de \$16.551, por concepto de faltante de las regalías del II trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el 30/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión EJ3-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, el pago por valor de \$3.032.601, más los intereses que se causen desde el 16 de febrero de 2019 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de visita de fiscalización, de acuerdo de la Resolución No Par Cali No 006—2013 del 06 de marzo de 2013. Conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021 y a la póliza de cumplimiento No. 660-46-944000000366 con vigencia desde el 23/04/2022 hasta el 23/04/2023 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, se realizará a través

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. 2. Informar que mediante los numerales 1 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 458 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 22 del 03 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.2 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No EJ3-102 presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT –CALIMA, EL DARIEN- VALLE DEL CAUCA. ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA RESERVA NATURAL BIOSFERA CINTURON ANDINO Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 377 del 25 de abril de 2022. 4. Informar a la la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-944000000366 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto
					5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 377 del 25 de abril de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S.	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 622 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503372 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento efectuado en el artículo segundo del Auto PARC No. 382 del 02 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 79 día 3 de mayo de 2022 y en su lugar , requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 <u>y por única vez</u>, las correcciones y/o adiciones, indicada en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso del concepto técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022 así: ❖ . La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM. Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD ❖ Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”. ❖ Presentar la información la de las columnas estratigráficas, estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015. ❖ Presentar planos y perfiles geológicos longitudinales y transversales de las áreas de explotación definidas a escala apropiada, según el nivel de detalle del estudio, que le
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

permitieron definir la cantidad de mineral presente en el área concesionada.

- ❖ Presentar un capítulo de hidrogeología de la zona de estudio. Definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga calculando el caudal sólido del río, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos y la clasificación del sistema fluvial,
- ❖ Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S. identificada con Nit 901511438-3, en su calidad de beneficiario del título minero N° 503372, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.498), más los intereses causados desde el 08/02/2022, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de exploración.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S. identificada con Nit 901511438-3, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.498), más los intereses causados desde el 08/02/2022, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carter/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No.11-43-101009645, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, amparando una valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE(\$3.438.491,00) presentada en la plataforma AnnA Minería póliza mediante número de evento 328889 y número de radicado: 45550-0 del 07 de marzo de 2022, está en evaluación técnica y se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico con los requerimientos a los que hay lugar, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 445-22 del 03 de junio de 2022. 3. Informar que una vez consultada la plataforma tecnológica AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. 503372, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras –URT. ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 445 del 03 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503028	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030	2	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 623	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503028, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030, NIT 901473949-1, como titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización temporal No. 503028, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 455-22 del 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización temporal No. 503028 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Técnico PARC No.455-22 del 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 503028, la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia en el expediente, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 455-22 del 07 de junio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 503028 tiene las siguientes superposiciones: ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización 29/11/2019. MICROZONA MUNICIPIO DE BOLIVAR-CAUCA - POLIGONO 1

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					ZONA MACRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00., con lo concluido y recomendado en el inciso 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 455-22 del 07 de junio de 2022. 3. Informar que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 455 del 07 de junio de 2022. 5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503203	MUNICIPIO DE ZARZAL	2	06/07/2022	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503203, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de zarzal , identificado con el NIT 891502397-6, como titular: REQUERIMIENTOS 3 Requerir bajo apremio de multa, al municipio de Zarzal, Cauca, titular de la Autorización temporal No. 503203, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 456-22 del 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 4 **Requerir** bajo apremio de multa, al municipio de Zarzal, Cauca, titular de la Autorización temporal No. 503203, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de trámite proferida por autoridad ambiental competente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 456-22 del 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 5 **Requerir** al municipio de Zarzal, Cauca, titular de la Autorización temporal No. 503203, la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia en el expediente, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 456-22 del 07 de junio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					7. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 8. Informar que consultado reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 503203 tiene las siguientes superposiciones: ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización 20/11/2019. ZONA MACRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, conforme con lo concluido y recomendado en el inciso 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 456-22 del 06 de junio de 2022. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 456 del 07 de junio de 2022. 10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSÉ ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	6	07/07/2022	AUTO PAR CALI No 625	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-854, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al I y II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arcillas misceláneas, Basaltos y arena, correspondiente al IV trimestre de 2021, los cuales fueron presentados en ceros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022.
----------------------------------	----------------	--	----------	-------------------	-------------------------------------	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

4. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al II - III trimestre del año 2010, II - III trimestre del año 2013 y II trimestre del 2.014, toda vez que en el expediente reposan los soportes de pagos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FCC-854 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los FBM semestrales de los años 2011 y 2012 y el FBM anual del año 2014 conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 562 del 16 de julio de 2020, los cuales deberán ser presentados en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación, de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión FCC-854 el pago del faltante de las regalías para mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre de 2014, toda vez que adeuda la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$323) a partir del 09/07/2021 hasta la fecha efectiva de pago y el pago del faltante de las regalías para mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre de 2015, toda vez que adeuda la suma de SETENTA PESOS M/CTE (\$70) a partir del 15/02/2022 hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.8 y 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante los numerales 2.5, 26 y 2.11 del Auto PARC-963-16 del 07 de diciembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 056 del 20 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.9 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022,

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.FCC-854, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021 y a la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000308 con vigencia desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2023, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2021. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, lo estipulado en el artículo sexto del Auto PARC No. 998 de 28 de diciembre de 2021, que estipula: <i>"Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que solo puede iniciar actividades de explotación para los minerales de arena y basalto hasta tanto se suscriba la correspondiente Acta de Adición de estos minerales y cuente con la habilitación ambiental de ser necesaria, para lo cual deberá remitir copia con destino al expediente del título minero No. FCC-854, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001"</i>, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2021. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FCC-854 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 475 del 25 de mayo de 2022, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. No. 107 del 03 de mayo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

6. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
7. **INFORMAR** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000308 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **INFORMAR** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No.FCC-854, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Nombre: CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979 Área (Ha): 2374363,3814 ID: 000002, Fecha de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					Actualización: 28 de sep de 2018 0:00, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2021. 9. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 414 del 13 de mayo de 2022. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A	3	07/07/2022	AUTO PAR CALI No 626 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLD-142 se realizan las siguientes recomendaciones a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-142, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 178 de 07 de junio de 2022, dentro del plazo establecido, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-142, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 178 de 07 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI N° 059-21 del 12 de marzo de 2021, requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 151 del 18 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 178 de 07 de junio de 2022. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.178 del 07 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	4	07/07/2022	AUTO PAR CALI No 627	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DET-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No DET-141, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 181 del 08 de junio de 2022, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No DET-141, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 181 del 08 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica dada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-CALI No 311 de 20 de octubre de 2021, requerida en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 811 del 02 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, de acuerdo con el numeral 4 y 8.13 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 181 del 08 de junio de 2022. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.181 del 08 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S	5	07/07/2022	AUTO PAR CALI No 628	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB7-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a C2 GOLD SAS en calidad de titular minero:

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB7-101, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022, dentro de plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB7-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022 fue tipificada la No conformidad - <i>código SHM-29 - Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras</i>, teniendo en cuenta que durante el recorrido por el nivel principal se evidencia sectores con sobre excavación, por lo cual, se requiere implementar un sistema que evite caída de rocas y vincular una persona responsable del plan de sostenimiento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.HB7-101, que deben tener en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

					2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 196 del 02 de octubre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022. 3. Informar que se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera y que durante la revisión documental se presentó resolución por parte de la CRC en donde da cuenta del levantamiento de la medida de suspensión impuesta, de acuerdo con lo concluido en los numerales 8.3 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022. 4. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.9 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 09 de junio de 2022. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.172 del 9 de junio de 2022. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gaston Ivan Ospina Marin
GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Angela Piedad Montes